

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta (30) de marzo dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2021-1161

La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado eludió a presentarse a recibir notificación personal.

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del mandamiento de pago y acreditar el registro de embargo conforme al art 468 de CGP¹ so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



1

9/12/21 13:30

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2021-1161

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
 <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 13:30

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>; carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Asunto: **OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2021-1161**

De la manera más atenta y para los fines legales pertinentes me permito enviarle documento en archivo PDF

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bec2e7ce2c4d7b27206b056cf2b81e0adc906457e332a5a4ec230b769a527d**

Documento generado en 30/03/2022 05:36:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**